

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2), equipamiento institucional (EI) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea y servicios (H2S), para el predio ubicado en la fracción IV septentrional de Ex Hacienda Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 416,877.18 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2), equipamiento institucional (EI) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea y servicios (H2S), para el predio ubicado en la fracción IV septentrional de Ex Hacienda Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 416,877.18 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 02 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por las C.C. Imelda de Alba González y la C. Mariana de Alba González, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a habitacional

con densidad de 200 habitantes por hectárea compatible con usos de suelo comercial y de servicios, para el predio conocido como fracción IV antes Rancho Balvanera, Corregidora, Qro., por las razones que señala en la documental.

4. Que mediante Escritura Pública número 42,738 de fecha 22 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, adscrito a la Notaría Pública número 05, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 160472/1, de fecha 14 de julio de 2004, las C.C. Imelda de Alba González y la C. Mariana de Alba González, acredita la propiedad del predio fracción IV antes Rancho Balvanera, Corregidora, Qro.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), Equipamiento Institucional (EI) y Comercial y de Servicios para la Industria (CSI).
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/742/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 08 de junio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SUOP/DDU/DPDU/1882/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
"... Al respeto, me permito comentar a usted, para que esta Secretaría se encuentre en condiciones de emitir una opinión técnica, es necesario que el promovente anexe un croquis de ubicación con las condicionantes actuales del predio, toda vez que con la información presentada no se identificó. Asimismo, es necesario que las interesadas integren el anteproyecto del desarrollo, con la finalidad de realizar un análisis urbano de conectividad vehicular y peatonal del predio con la zona urbana y los accesos del mismo..."
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/937/2012, de fecha 21 de junio de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento notificó a la C. Imelda de Alba González, el requerimiento realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrito en el considerando anterior.
9. Que en fecha 06 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por la C. Imelda de Alba González, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
10. Que mediante oficio número SAY/DAC/1039/2012, de fecha 09 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el

documento señalado en el considerando anterior y solicito nuevamente emitir la opinión técnica correspondiente.

11. Que con fecha 07 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SUOP/DDU/DPDU/2891/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/1131/2012 expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

“...**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados, en virtud que parte de la fracción rústica con superficie de **416,877.18 m²**, perteneciente al resto de la fracción IV septentrional de Ex Hacienda Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con uso de suelo habitacional y tomando en cuenta que colinda con desarrollos habitacionales, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE el cambio de uso de suelo a Habitacional hasta 200 hab/ha y Servicios. (H2S)**, dejando sin posibilidad de cambio de uso de suelo a la fracción rústica con superficie de 149,940.00 m², que actualmente cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios para la Industria (CSI), toda vez que se encuentra ubicada anexo al **Parque Industrial Balvanera**, por el impacto que la zona industrial generaría en un desarrollo habitacional.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

- a) Se deberá presentar un **Informe Técnico**, emitido por un prestador de servicios autorizado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, en el cual se acredite que el predio en cuestión **NO ES FORESTAL**.
- b) Presentar los **Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c) Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Naturales y Químicos** debido a su colindancia con zona industrial y las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
- d) Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Comisión Nacional del Agua**, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen en el desarrollo.
- e) Se deberá de presentar el resolutive del **Estudio de Impacto Vial**, avalado por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- f) Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de Desarrollo Urbano**, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), asimismo es necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura, que contenga diversidad de tipologías en viviendas, analizando la distribución de la densidad de población dentro del proyecto.
- g) Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledañas, se deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto **es necesario destinar por lo menos el 30% de la superficie del predio para Áreas Comerciales y de Servicios**, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y

otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazuelas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo proyectar los lotes destinados para tales usos con el tamaño y condiciones adecuadas para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, reuso y reciclado de agua, así como una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.

h) Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, conforme a lo establecido en el **artículo 143 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro**.

i) Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el **artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro**.

j) Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
HABITACIONAL 200 hab/ha = 70 VSMGZ X \$59.08	\$ 4,135.60
25% adicional	\$ <u>1,033.90</u>
	\$ 5,169.50
2. Por los metros cuadrados restantes (0.5VSMGZ X 416,777.18 m ²) / factor único (HABITACIONAL=60)	
	\$ 205,193.30
25% adicional	\$ <u>51,298.32</u>
	\$ 256,491.62

TOTAL A PAGAR INCREMENTO DE DENSIDAD (suma 1 y 2) \$ 261,661.12
(DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2), equipamiento institucional (EI) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea y servicios (H2S), para el predio ubicado en la fracción IV septentrional de Ex Hacienda Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 416,877.18 metros cuadrados, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emita por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando once del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar un informe técnico, emitido por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el cual se acredite que el predio en cuestión NO ES FORESTAL.
- b) Deberá presentar los resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos Naturales y Químicos debido a su colindancia con zona industrial y las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- d) Deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen en el desarrollo.
- e) Deberá de presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- f) Deberá presentar a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, un Esquema de Desarrollo Urbano, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los cuales se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), asimismo es necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura, que contenga diversidad de tipologías en viviendas, analizando la distribución de la densidad de población dentro del proyecto.
- g) Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledañas, se deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto es necesario destinar por lo menos el 30% de la superficie del predio para

Áreas Comerciales y de Servicios, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo proyectar los lotes destinados para tales usos con el tamaño y condiciones adecuadas para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, reúso y reciclado de agua, así como una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.

- h) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, conforme a lo establecido en el artículo 143 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- i) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- j) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
HABITACIONAL 200 hab/ha = 70 VSMGZ X \$59.08	\$ 4,135.60
25% adicional	\$ 1,033.90
	\$ 5,169.50
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.5VSMGZ X 416,777.18 m ²) /	
factor único (HABITACIONAL=60)	\$ 205,193.30
25% adicional	\$ 51,298.32
	\$ 256,491.62

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO \$ 261,661.12
(DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso h) del resolutivo segundo del presente Acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las condicionantes del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las C.C. Imelda de Alba González y la C. Mariana de Alba González, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 168 Z-Z P1/2, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-79-09.82 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55 fracciones XXV y XXVI y 68 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 168 Z-Z P1/2, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-79-09.82 hectáreas, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales

debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 08 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Nicolás Luna Luna, mediante el cual solicitó someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a H3, para la fracción de la Parcela 168 Z-Z P1/1 del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-79-09.82 hectáreas, por las razones que señala en la documental.
4. Que mediante Título de Propiedad número 00000000745, de fecha 17 de agosto de 2001, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro bajo los folios reales número 00115769/0001 y 00046841/0524 de fecha 20 de septiembre de 2001, a favor del C. Nicolás Luna Luna, acredita la propiedad de la Parcela número 168 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5-29-09.82 hectáreas.
5. Que de conformidad con la Dirección de Catastro del Estado, el predio descrito en el considerando anterior se subdividió en dos fracciones, de la cual es objeto de la presente petición la fracción B de la Parcela 168 Z-Z P 1/1, del Ejido Los Ángeles, que cuenta con una superficie de 4-79-09.82 hectáreas.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Temporal.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1269/2012, de fecha 14 de agosto de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 07 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/095/2012, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Con fundamento en el **artículo 30 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro** "...los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia...", así como "aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales". Por lo tanto una vez analizados los antecedentes presentados y tomando en cuenta que el predio se encuentra próximo a contextos habitacionales, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE el cambio de uso de suelo a Habitacional 300 hab/ha**, para la Fracción B de la Parcela 168 Z-Z P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de **4-79-09.82** has.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

- k) Se deberá solicitar de conformidad con el **artículo 24 de la Ley Agraria** que el **Derecho de Paso** con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho **Acuerdo de Asamblea** ante el **Tribunal Agrario** para que sea reconocido dicho derecho de paso como una vialidad a favor del Municipio, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente.
- l) Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos** y en caso de existir, las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto

bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.

Deberá contemplar dentro del proyecto que autorice la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, una **zona de amortiguamiento** con los usos de suelo colindantes, con la finalidad de salvaguardar los mismos y no interferir en la funcionalidad de cada uno.

Presentar los **Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio** determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona.

- p) Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** integral avalado por la **Comisión Nacional del Agua**, en el cual se garantice el adecuado control y conservación de los escurrimientos pluviales existentes en el predio en comento y los predios aledaños, dentro del desarrollo.
- q) Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Temporal**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** y la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- r) Se deberá presentar **Resolutivo del Estudio de Impacto Vial** avalado por la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, para el proyecto de incorporación y desincorporación de vehículos hacia el predio.
- s) Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el **Código Urbano para el Estado de Querétaro**.
- t) Obtener las **autorizaciones estatales y municipales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012** se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
HABITACIONAL 200 hab/ha =		
70 VSMGZ X \$59.08	\$	4,135.60
25% adicional	\$	1,033.90
	\$	5,169.50

2. Por los metros cuadrados restantes (0.50 VSMGZ X 47,809.823 m ²) / factor único (HABITACIONAL 200 hab/ha=60)	
	\$ 23,538.36
25% adicional	\$ 5,884.59
	\$ 29,422.95

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2)
\$ 34,592.45 (TREINTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 45/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para la fracción de la Parcela 168 Z-Z P1/2, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-79-09.82 hectáreas, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrita en el considerando ocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- k) Deberá solicitar de conformidad con el artículo 24 de la Ley Agraria que el Derecho de Paso con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que sea reconocido dicho derecho de paso como una vialidad a favor del Municipio, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente.
- l) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos y en caso de existir, las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- m) Deberá contemplar dentro del proyecto que autorice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, una zona de amortiguamiento con los usos de suelo colindantes, con la finalidad de salvaguardar los mismos y no interferir en la funcionalidad de cada uno.
- n) Deberá presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- o) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona.
- p) Deberá presentar Estudio Hidrológico integral avalado por la Comisión Nacional del Agua, en el cual se garantice el

adecuado control y conservación de los escurrimientos pluviales existentes en el predio en comento y los predios aledaños, dentro del desarrollo.

- q) Deberá presentar una Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Temporal, avalada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- r) Deberá presentar Resolutivo del Estudio de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el proyecto de incorporación y desincorporación de vehículos hacia el predio.
- s) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- t) Obtener las autorizaciones estatales y municipales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL 200 hab/ha =	
70 VSMGZ X \$59.08	\$ 4,135.60
25% adicional	\$ 1,033.90
	\$ 5,169.50

2. Por los metros cuadrados restantes (0.50 VSMGZ X 47,809.823 m ²) / factor único (HABITACIONAL 200 hab/ha=60)	\$ 23,538.36
25% adicional	\$ 5,884.59
	\$ 29,422.95

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 34,592.45
(TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 45/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso e) del resolutivo segundo del presente Acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Nicolás Luna Luna, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectáreas a Comercial y de Servicios para la industria, para el predio ubicado en la Calle Don José, número 26, lote 01 de la manzana 80, Fraccionamiento "Lomas de Balvanera", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 182.68 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectáreas a Comercial y de Servicios para la industria, para el predio ubicado en la Calle Don José, número 26, lote 01 de la manzana 80, Fraccionamiento "Lomas de Balvanera", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 182.68 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fechas 03 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Luis Gerardo Mendoza González, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a comercial para panificadora, venta de leche

y derivados para el predio ubicado en Calle Don José número 26, Fraccionamiento "Lomas de Balvanera", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 182.68 metros cuadrados.

4. Que conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en Equipamiento para Infraestructura.
5. Que mediante Escritura Pública número 48,684 de fecha 25 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, adscrito a la Notaría Pública número cinco de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00075450/0005, de fecha 20 de marzo de 2009, el C. Luis Gerardo Mendoza González, acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Don José número 26, Fraccionamiento "Lomas de Balvanera", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 182.68 metros cuadrados.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/575/2012, recibido en fecha 04 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica descrita en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 02 de mayo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1360/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... Al respecto informo a usted que una vez analizada la documentación presentada y de acuerdo al **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

"...CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se estableció que la **Secretaría de**

el 30 de Mayo de 2006 bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el lote 5 de la manzana 7 del Fraccionamiento Cruz de Fuego, Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con uso de suelo **Habitacional con densidad de 300 han/ha (H3)**.

En este sentido, para que esta Dependencia realice el análisis correspondiente al expediente presentado, es necesario que se lleve a cabo el cumplimiento del **artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, el cual menciona que "... será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial, tomando en cuenta que el predio se encuentra dentro de zona habitacional, el cambio de uso de suelo impactaría de manera inmediata al Fraccionamiento Lomas de Balvanera..."

8. Que mediante oficio número SAY/DAC/696/2012, de fecha 03 de mayo de 2012, se notificó al C. Luis Gerardo Mendoza González, el requerimiento formulado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, descrito en el considerando anterior.
9. Que en fecha 07 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Celia Cepeda Silva, vocal de la mesa Directiva de la Asociación de Colonos "Lomas de Balvanera", A. C., informando que no existe inconveniente para que el C. Luis Gerardo Mendoza González, instale un negocio con giro de panificadora.
10. Que mediante oficio número SAY/DAC/709/2012, de fecha 08 de mayo de 2012, se remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el escrito señalado en el considerando anterior, así como la emisión de la opinión técnica correspondiente.
11. Que en fecha 13 de julio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2265/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/074/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se

encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, así como contar con el Visto Bueno por parte de la Asociación de Colonos de Lomas de Balvanera, A. C., esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de **Habitacional con densidad de 300 hab/ha** a **Comercial y de Servicios para la Industria**, para el predio ubicado en el la calle Don José no. 26, lote 1 de la manzana 80, Fraccionamiento Lomas de Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 182.68 m², donde la instalación de una panificadora como parte del equipamiento urbano, fortalecerá el desarrollo económico en la zona.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

- Será requisito indispensable para el **Dictamen de Uso de Suelo**, haber tramitado el **Formulario de Inducción de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como haber obtenido el **Resolutivo de Impacto Ambiental** ante esa misma dependencia.
- Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
- Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la siguiente manera:

1.	or los 100 primeros metros cuadrados		
	INDUSTRIAL = 80 VSMGZ X 59.08		
	25% adicional	\$	5,908.00
2.	Por los metros cuadrados restantes		
	(0.5 VSMGZ X 82.68 m ²) /		
	factor único (INDUSTRIAL=40)	\$	61.06
	25% adicional	\$	15.27
		\$	76.32

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO
(suma 1 y 2) \$ 5,984.32
(CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 habitantes por hectáreas a Comercial y de Servicios para la industria, para el predio ubicado en la Calle Don José, número 26, lote 01 de la manzana 80, Fraccionamiento "Lomas de Balvanera",

Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 182.68 metros cuadrados, de conformidad a la opinión técnica descrita en el considerando once del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- Será requisito indispensable para el Dictamen de Uso de Suelo, haber tramitado el Formulario de Inducción de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como haber obtenido el Resolutivo de Impacto Ambiental ante esa misma dependencia.
- Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados			
INDUSTRIAL = 80 VSMGZ X 59.08	\$	4,726.40	
25% adicional	\$	1,181.60	
	\$	5,908.00	
2. Por los metros cuadrados restantes			\$
(0.5 VSMGZ X 82.68 m ²)			
/ factor único (INDUSTRIAL=40)	\$	61.06	
25% adicional	\$	15.27	
	\$	76.32	

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 5,984.32
(CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Luis Gerardo Mendoza González, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"
Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
2. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".
3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico tendrá entre otras atribuciones y facultades, las siguientes: "...II.- Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes; ...V.- Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; VI.- Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés."
5. Que la presente solicitud se realiza debido a la enorme carga de trabajo que existe en los juicios en donde el Municipio de Corregidora Querétaro tiene y tendrá un interés jurídico, aunado a que es de enorme importancia para la presente administración municipal, desempeñar de una manera rápida

y eficiente la representación legal de Municipio de Corregidora Querétaro, procurando así la defensa de sus intereses.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio de Corregidora Querétaro corresponde al Ayuntamiento, quien la seguirá ejerciendo a través del Síndico, independientemente del otorgamiento de las facultades que se pretenden otorgar a través del presente Acuerdo.
7. Que en atención al plazo establecido por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para que los miembros del Ayuntamiento se constituyan en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, los asuntos que deberá resolver el Ayuntamiento de Corregidora Querétaro en sus Sesiones, antes de la integración de Comisiones Permanentes de Dictamen, los podrá proponer cualquier miembro del Ayuntamiento, pues de lo contrario éste órgano colegiado no podría funcionar y resolver los trabajos y asuntos trascendentales que le corresponde atender.

Por lo anterior, el Presidente Municipal, somete a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega la representación del Municipio de Corregidora, Querétaro, a los CC. Licenciados Hilda Jazmín Delgado Rojo, Gustavo Olvera Castro, Juan Paul Aguilar Delgado, Ivan Lenin Aguilera Medrano, Ramón Amado Ugalde, Beatriz Nohemí Delgado Rojo, Sergio Arturo Rodríguez Badillo, José Félix Torres Montero para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o se desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora Querétaro, previa autorización del Síndico Municipal, la Dirección Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos municipales.

SEGUNDO. En términos del artículo 2,433 del Código Civil del Estado de Querétaro, el poder general para pleitos y cobranzas que se otorga en el presente, se entiende conferido con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna.

TERCERO. La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por el Síndico Municipal.

CUARTO. La representación conferida a través de este instrumento será vigente durante la presente administración municipal, debiendo los apoderados señalados estar sujetos a supervisión y revisión directa, continua y permanente por parte del Síndico Municipal. Asimismo, deberán rendir bimestralmente, de manera independiente, un informe por escrito al Ayuntamiento de Corregidora Querétaro, de cada uno de los actos jurídicos en los cuales interviniesen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento, realice la presente instrucción.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión precisado en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Tesorería y Secretaría de Finanzas, Secretaría Gobierno Municipal, Contraloría Municipal de Corregidora, así como a los licenciados los CC. Licenciados Hilda Jazmín Delgado Rojo, Gustavo Olvera Castro, Juan Paul Aguilar Delgado, Ivan Lenin Aguilera Medrano, Ramón Amado Ugalde, Beatriz Nohemí Delgado Rojo, Sergio Arturo Rodríguez Badillo, José Félix Torres Montero.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 01 de octubre de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2012 (dos mil doce),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXII y 31 fracción XXI, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 6 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo

Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
3. Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal se auxiliarán de varias Dependencias entre ellas, la Secretaría de Administración.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 6 penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Ayuntamiento nombrar y remover al Titular de la Secretaría de Administración.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de la Secretaría de Administración.
6. Que por su parte los artículos 5 fracción III y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece como requisitos para ser titular de la Secretaría de Administración, los siguientes:

“**Artículo 5.-** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

...

III. Secretaría de Administración.

...

Artículo 6.- Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
 - II.- Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
 - III.- Ser de reconocida solvencia moral;
 - IV.- No ser ministro de algún culto religioso;
 - V.- No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
 - VI.- No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro”.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el nombramiento del LAE. Cesar Chavero Vargas como Secretario de Administración.
 8. Que en virtud del cambio de administración, y de la liquidación efectuada al servidor público mencionado se hace necesario contar con un funcionario que desempeñe las funciones inherentes al cargo a efecto de continuar con los trámites administrativos derivados de las mismas.
 9. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del nuevo titular de la Secretaría de Administración proponiendo para tal efecto al Lic. José Luis Luckie Pacheco.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y en atención a que actualmente dicho puesto acéfalo, este H. Ayuntamiento nombra al Lic. José Luis Luckie Pacheco como nuevo Titular de la Secretaría de Administración, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 6 del Reglamento Orgánico en mención quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. José Luis Luckie Pacheco, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Administración, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos conducentes.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 01 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXV y 31 fracción XXI, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción V, 6 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
3. Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal se auxiliaran de varias Dependencias entre ellas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Ayuntamiento nombrar y remover al Titular de las Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
6. Que por su parte los artículos 5 fracción V y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece como requisitos para ser titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los siguientes:

"Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

...

V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

...

Artículo 6.- Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

VII.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

- VIII.- Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
- IX.- Ser de reconocida solvencia moral;
- X.- No ser ministro de algún culto religioso;
- XI.- No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
- XII.- No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro".

- 7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el nombramiento del Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 8. Que en virtud del cambio de administración, y de la liquidación efectuada al servidor público mencionado se hace necesario contar con un funcionario que desempeñe las funciones inherentes al cargo a efecto de continuar con los trámites administrativos derivados de las mismas.
- 9. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del nuevo titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas proponiendo para tal efecto al Ing. Pedro Carrasco Trejo.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y en atención a que actualmente dicho puesto acéfalo, este H. Ayuntamiento nombra al Ing. Pedro Carrasco Trejo como nuevo Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 6 del Reglamento Orgánico en mención quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ing. Pedro Carrasco Trejo, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento del Ing. Pedro Carrasco Trejo como Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos conducentes.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 01 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

**LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXV y 31 fracción XXI, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción IV, 6 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la

Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
3. Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal se auxiliarán de varias Dependencias entre ellas, la Secretaría de Servicios Públicos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Ayuntamiento nombrar y remover al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de la Secretaría de Servicios Públicos.
6. Que por su parte los artículos 5 fracción IV y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece como requisitos para ser titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, los siguientes:

"Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

...

IV. Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

...

Artículo 6.- Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

XIII.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

XIV.- Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;

XV.- Ser de reconocida solvencia moral;

XVI.- No ser ministro de algún culto religioso;

XVII.- No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y

XVIII.- No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro".

7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el nombramiento del C. Noé Saldaña Sánchez como Secretario de Servicios Públicos Municipales.
8. Que en virtud del cambio de administración, y de la liquidación efectuada al servidor público mencionado se hace necesario contar con un funcionario que desempeñe las funciones inherentes al cargo a efecto de continuar con los trámites administrativos derivados de las mismas.
9. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del nuevo titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales proponiendo para tal efecto al Cap. Fernando Palos Cuellar.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y en atención a que actualmente dicho puesto acéfalo, este H. Ayuntamiento nombra al Cap. Fernando Palos Cuellar como nuevo Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 6 del Reglamento Orgánico en mención quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Cap. Fernando Palos Cuellar, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento del Cap. Fernando Palos Cuellar como Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos conducentes.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 01 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXII, y 31 fracción XXI, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción II, 6 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Ayuntamiento nombrar y remover a los Titulares de las Dependencias administrativas previstas en el artículo 44 de la citada Ley, siendo entre otros al Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, siendo para el caso del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las Dependencias administrativas previstas en el artículo 44 del citado ordenamiento legal, específicamente respecto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
4. Que en este sentido el artículo 44 de la ley en comento, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal de Corregidora, Qro., se encuentra la Secretaría de Tesorería y Finanzas que es la Dependencia encargada de las finanzas públicas teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de conformidad con los planes y programas aprobados.
6. Que por su parte el artículo 46 de la Ley en cita establece como requisitos para ser titular de cualquiera de las Dependencias enunciadas en el artículo 44 de dicha legislación, los siguientes:
 - I. Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Ser originario del municipio o vecino del lugar con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de su designación, cuando menos;
 - III. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
 - IV. Ser de reconocida solvencia moral;
 - V. No ser ministro de algún culto religioso; y
 - VI. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de la libertad.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el nombramiento de la C.P. María Elizabeth Morales Vega como Secretaria de Tesorería y Finanzas Municipales.

8. Que en virtud del cambio de administración, y de la liquidación efectuada al servidor público mencionado se hace necesario contar con un funcionario que desempeñe las funciones inherentes al cargo a efecto de continuar con los trámites administrativos derivados de las mismas.
9. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5 fracción II y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del nuevo titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas proponiendo para tal efecto al C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XXXII y XXXIII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma como nuevo Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 46 de la Ley en mención quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- El Síndico Municipal en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 33 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., deberá verificar que el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma garantice el buen desempeño de su cargo mediante el otorgamiento de una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro.

CUARTO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento del C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma como Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Síndico Municipal, a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos conducentes.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 01 de octubre de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5 y 6 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., 15 fracción XXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV de la Ley en mención y 5 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., el titular de la Contraloría Municipal será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del Ayuntamiento, dependerá directamente de éste cuerpo colegiado y operativamente del Presidente Municipal.
4. Que por su parte el artículo 6 del Reglamento en comento establece como requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal, los siguientes:

“**Artículo 6º.-** Para ser Contralor Municipal se requiere:

XIX.- Ser mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

XX.- Tener título profesional de Contador Público, Actuario, Licenciado en Administración u otro equivalente a juicio del Ayuntamiento;

XXI.- Tener práctica profesional, por un periodo no menor de cinco años;

XXII.- No estar imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública y no haber sido condenado, en proceso penal, por delito doloso;

XXIII.- Residir en la entidad cuando menos tres años antes del nombramiento;

XXIV.- Ser de reconocida solvencia moral; y

XXV.- No ser Ministro de algún culto religioso”.

5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2011, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el nombramiento del Lic. Fernando Samano Álvarez como Contralor Municipal.
6. Que en virtud del cambio de administración, y de la liquidación efectuada al servidor público mencionado se hace necesario contar con un funcionario que desempeñe las funciones inherentes al cargo a efecto de continuar con los trámites administrativos derivados de las mismas.
7. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., se solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del nuevo titular de la Contraloría Municipal proponiendo para tal efecto al C.P. Julián Martínez Ortíz.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al C.P. Julián Martínez Ortíz como nuevo Titular de la Contraloría Municipal, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 6 del Reglamento en mención quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás

relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al C.P. Julián Martínez Ortíz, deberá asumir sus funciones como Titular de la Contraloría, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento del C.P. Julián Martínez Ortíz como Titular de la Contraloría Municipal de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para los efectos legales y administrativos conducentes.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 01 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

**LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al C. Juan Carlos**

Garduño Mancebo del Castillo como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y;

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que con fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
3. Que el artículo 3 del ordenamiento jurídico señalado con antelación, establece los órganos del sistema municipal, mismos que son, los siguientes:
 - a) El Patronato.
 - b) La Junta Directiva.
 - c) El Director del Sistema Municipal.
 - d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
 - e) El Contralor.
4. Que el artículo 7 del Decreto citado, establece como facultad del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el nombramiento del Director del Sistema Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, servidor público que tiene entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:
 - I) Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.
 - II) Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
 - III) Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.
 - IV) Dirigir los servicios que ha de presentar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - V) Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
5. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, instrucción por parte del Lic. Antonio Zapata Guerrero en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo como Director del Organismo Paramunicipal en mención.

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento nombra al C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., para que entre en funciones una vez aprobado el presente Acuerdo, quien gozará de las facultades que se deriven de dicho cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye al Secretario de Administración para que expida el nombramiento del C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo, en el cargo señalado en el resolutivo que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, para su conocimiento.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 01 de octubre de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de**

Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracciones I y XXXIII, 38 fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XXXV, 29, 30 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se crea la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 52 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, los Delegados y Subdelegados serán nombrados por éste a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa si así lo acordara el Ayuntamiento mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
3. Que asimismo el párrafo tercero del numeral en cita establece que en caso de que se decidiera llevar a cabo el nombramiento de las autoridades auxiliares por elección directa, la organización de la misma se efectuará por una Comisión Especial integrada por Regidores en los términos que ordene el Reglamento o los Acuerdos dictados para tal efecto.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Ayuntamiento podrá crear las Comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 52 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprueba la creación de la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la Organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., misma que se tendrá como objetivo conocer y organizar la elección mencionada.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., quedará integrada de la siguiente manera:

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Presidente.
Lic. Berenice López Zuñiga, Secretario.
Prof. Humberto Camacho Ibarra, Vocal.
C. Ruth Ugalde Vergara, Vocal.
C. Rafael Montoya Becerra, Vocal.
C. Gloria García Nieves, Vocal.
Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Vocal.
Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, Vocal.
C. Miguel Ramírez Suarez, Vocal.
Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Vocal.
C. Ramón Becerra Arias, Vocal.
Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Vocal.
C. María Gabriela Moreno Mayorga, Vocal.

TERCERO.- La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., deberá informar al Ayuntamiento de las personas que hayan logrado la mayoría de votos en el proceso de elección señalado y durará en funciones hasta que se logre dicho cometido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 04 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

**LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora,

Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la elección directa para nombrar a los Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracciones I y XXXIII, 38 fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la elección directa para nombrar a los Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que los artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establecen que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.
3. Que actualmente el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con las siguientes Delegaciones y Subdelegaciones:

DELEGACIONES	
DELEGACIÓN SANTA BÁRBARA	
DELEGACIÓN JOAQUÍN HERRERA	
DELEGACIÓN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	
DELEGACIÓN LOS OLVERA	
DELEGACIÓN CHARCO BLANCO	
DELEGACIÓN BRAVO	
DELEGACIÓN LOS ÁNGELES	
DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA	
DELEGACIÓN LA NEGRETA	
SUBDELEGACIONES	
SUBDELEGACIÓN PITA	
SUBDELEGACIÓN PRESA DE BRAVO	

SUBDELEGACIÓN LA POZA	LA
SUBDELEGACIÓN JARAL	EL
SUBDELEGACIÓN BATÁN	EL
SUBDELEGACIÓN ARROYO HONDO	
SUBDELEGACIÓN TAPONAS	
SUBDELEGACIÓN LOURDES	
SUBDELEGACIÓN CALICHAR	EL
SUBDELEGACIÓN ROMERAL	EL
SUBDELEGACIÓN PUERTA DE RAFAEL	SAN
SUBDELEGACIÓN CANTERA	LA
SUBDELEGACIÓN PROGRESO	EL
SUBDELEGACIÓN FRANCISCO	SAN
SUBDELEGACIÓN RANCHITO	EL
SUBDELEGACIÓN RAFAEL	SAN
SUBDELEGACIÓN PURÍSIMA DE LA CUEVA	
SUBDELEGACIÓN PURÍSIMA DE RAFAEL	SAN

4. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, los delegados y subdelegados serán nombrados por éste a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa si así lo acordara el Ayuntamiento, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, por lo menos.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que la organización de la elección de delegados y subdelegados que en su caso se decidiera, se llevará a cabo por una Comisión Especial integrada por Regidores en los términos que ordene el Reglamento o los Acuerdos dictados al efecto.
6. Que a efecto de tener un proceso democrático en el Municipio de Corregidora, Qro., que otorgue legitimidad a la designación de las autoridades auxiliares en comento se propone la elección directa, misma que deberá ser organizada por una Comisión Especial de Regidores, en los términos que se ordene en el Acuerdo respectivo, respecto de las siguientes Delegaciones y Subdelegaciones mencionadas en el considerando tres del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 39 segundo párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza que el nombramiento de las autoridades auxiliares a las que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo, se realice bajo el proceso de elección directa, el cual deberá ser organizado por una Comisión Especial de Regidores, en los términos que se ordene en el Acuerdo respectivo.

SEGUNDO.- Una vez concluido el proceso de elección, los Delegados y Subdelegados electos, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 04 de octubre de 2012.
ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

**LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
4. Que el artículo 15 de la Ley en comento, establece que son organismos catastrales en el Estado, los siguientes:
 - I. El Consejo Catastral Estatal; y
 - II. Los Consejos Catastrales Municipales.
5. Que en ese sentido, el artículo 18 del ordenamiento legal en mención, señala que los Consejos Catastrales Municipales se integrarán de la siguiente manera:
 - I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.
 - II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.
 - III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y
 - IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.
6. Que el numeral 19 de la legislación en comento determina que el Ayuntamiento proveerá lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el

primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la multicitada ley, los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
 - I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes a su Municipio;
 - II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.
 - III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y
 - IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.
8. Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2012 el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., quedando conformado dicho órgano colegiado de la siguiente manera:

Como Consejeros

Lic. José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal y del Consejo.

Arq. José Aquileo Arias González, Regidor.

C.P. María Elizabeth Morales Vega, Secretaria de Tesorería y Finanzas.

Como Representantes de Predios Urbanos:

Esteban Zúñiga López

Fernando de la Peña Salceda

Como Representantes de Predios Rústicos:

Guillermo Rentería Escalona

María Teresa Guerrero Cano

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2012 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Bando Solemne que informa a la ciudadanía sobre la formula del Ayuntamiento que resultó electa y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, determinándose en el mismo al Lic. Luis Antonio Zapata Guerrero como Presidente Municipal de Corregidora, Qro., para el periodo constitucional 2012-2015.
10. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien nombrar como titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas al C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma.
11. Que en virtud de los cambio de funcionarios públicos mencionados se hace necesario llevar a cabo la actualización de la conformación del Consejo Catastral en lo referente a los Consejeros.

Por lo expuesto el Presidente Municipal, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo de Cabildo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., aprobado en fecha 27

de junio de 2012 en lo referente a la conformación de los Consejeros para quedar en los términos que se describen a continuación:

Como Consejeros:

Lic. Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal y del Consejo.

Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Regidor

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Tesorería y Finanzas.

SEGUNDO. Sigue vigente el resto del contenido del proveído mencionado en el resolutivo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y a la Secretaria de Tesorería y Finanzas Municipales, para su conocimiento.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 04 de octubre de 2012.

ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se designa al C.P. Julián Martínez Ortiz en el cargo de Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se designa al**

C.P. Julián Martínez Ortiz en el cargo de Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que con fecha 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
3. Que el artículo 3 del ordenamiento jurídico señalado con antelación, establece como uno de los órganos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la figura del Contralor, que será el servidor público vigilante del patrimonio del sistema y la eficaz aplicación de sus recursos.
4. Que el artículo 11 del Decreto citado, establece como facultad del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la designación del Contralor del Sistema Municipal que nos ocupa, servidor público que tiene entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:
 - VI) Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Sistema.
 - VII) Promover las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Sistema.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designa al LAE. Alejandro Alberto Rosado Hidalgo en el cargo de Contralor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro
6. Que con fecha 04 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SMDIFM/C2012/003, signado por el C. Juan Carlos Garduño Mancebo del Castillo en su carácter de Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, el nombramiento del C.P. Julián Martínez Ortiz como Contralor del organismo Paramunicipal en mención, para que desempeñe el cargo señalado, llevando a cabo la vigilancia del patrimonio y la eficaz aplicación de los recursos de ese organismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento designa

para ocupar el cargo de Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., al C.P. Julián Martínez Ortiz para que entre en funciones una vez aprobado el presente Acuerdo, quien gozará de las facultades que se deriven de dicho cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al C.P. Julián Martínez Ortiz, deberá asumir sus funciones como Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento del C.P. Julián Martínez Ortiz como Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, para su conocimiento.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 04 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento de este Ente Municipal, Convenios, Contratos y demás actos jurídicos necesarios para el mejor desempeño de funciones municipales y la eficaz prestación de servicios, en donde el Municipio tome parte, ajustándose a la normatividad aplicable, a partir del presente hasta el 31 de Diciembre de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 31 fracción VII, 33, 47 fracciones V y VII, 48 fracción XV, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento de este Ente Municipal, Convenios, Contratos y demás actos jurídicos necesarios para el mejor desempeño de funciones municipales y la eficaz prestación de servicios, en donde el Municipio tome parte, ajustándose a la normatividad aplicable, a partir del presente hasta el 31 de Diciembre de 2012.**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos de servicios necesarios; para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios; ajustándose a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Dicha autorización, iniciará a partir del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Se autoriza a los Secretarios de la presente administración municipal que en el ámbito de su competencia celebren en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Regidor Síndico; los actos, convenios y contratos en los términos acordados en el Acuerdo primero.

CUARTO.- El Presidente Municipal, deberá de informar al término de la vigencia del presente Acuerdo sobre los actos, contratos y convenios que hayan suscrito a nombre del Ayuntamiento al pleno de este órgano colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**El Pueblito Corregidora, Qro., a 01 de octubre de 2012.
ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. ERIKA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

